

TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA

DE

ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

PREÁMBULO

Las Partes de este Tratado, decididas a:

REAFIRMAR los asuntos contenidos en el preámbulo del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016 (en lo sucesivo denominado como “el TPP”, por sus siglas en inglés);

MATERIALIZAR de manera expedita los beneficios del TPP a través de este Tratado y la importancia estratégica y económica de éstos;

CONTRIBUIR a mantener mercados abiertos, incrementar el comercio mundial y crear nuevas oportunidades económicas para las personas de todos los ingresos y contextos económicos;

PROMOVER mayor integración económica regional y cooperación entre ellas;

MEJORAR oportunidades para la aceleración de la liberalización regional del comercio y la inversión;

REAFIRMAR la importancia de promover la responsabilidad social corporativa, la identidad y diversidad cultural, la protección y conservación ambiental, la igualdad de género, los derechos indígenas, los derechos laborales, el comercio inclusivo, el desarrollo sostenible y los conocimientos tradicionales, así como la importancia de preservar el derecho a regular en beneficio del interés público; y

ACOGER la adhesión a este Tratado de otros Estados o territorios aduaneros distintos,

HAN ACORDADO lo siguiente:

Artículo 1 : Incorporación del Tratado de Asociación Transpacífico

1. Las Partes acuerdan que, de conformidad con los términos de este Tratado, las disposiciones del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016 (“el TPP”) se incorporan, por referencia, y forman parte de este Tratado *mutatis mutandis*, con excepción del Artículo 30.4 (Adhesión), Artículo 30.5 (Entrada en Vigor), Artículo 30.6 (Denuncia) y Artículo 30.8 (Textos Auténticos).¹

2. Para los efectos de este Tratado, las referencias a la fecha de firma en el TPP significarán la fecha de firma de este Tratado.

3. En caso de cualquier incompatibilidad entre este Tratado y el TPP, cuando este último esté en vigor, este Tratado prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 2 : Suspensión de la Aplicación de Ciertas Disposiciones

En la fecha de entrada en vigor de este Tratado, las Partes suspenderán la aplicación de las disposiciones establecidas en el Anexo de este Tratado, hasta que las Partes acuerden poner término a la suspensión de una o más de estas disposiciones.²

¹ Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en este Tratado otorgará derechos a cualquier no Parte de este Tratado.

² Para mayor certeza, cualquier acuerdo de las Partes para poner término a una suspensión sólo aplicará a una Parte una vez concluidos los procedimientos legales aplicables de esa Parte.

Artículo 3 : Entrada en Vigor

1. Este Tratado entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que al menos seis o al menos 50 por ciento del número de signatarios de este Tratado, lo que sea menor, hayan notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables.
2. Para cualquier signatario de este Tratado para el cual el Tratado no haya entrado en vigor de conformidad con el párrafo 1, este Tratado entrará en vigor a los 60 días siguientes a la fecha en la que ese signatario haya notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos legales aplicables.

Artículo 4 : Denuncia

1. Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado mediante la presentación de una notificación por escrito de denuncia al Depositario. La Parte denunciante notificará su denuncia de manera simultánea a las otras Partes a través de los puntos de contacto generales designados conforme al Artículo 27.5 (Puntos de Contacto) del TPP.
2. Una denuncia surtirá efecto seis meses después de que una Parte presente la notificación por escrito al Depositario conforme al párrafo 1, a menos que las Partes acuerden un plazo distinto. Si una Parte denuncia el Tratado, este Tratado continuará en vigor para el resto de las Partes.

Artículo 5 : Adhesión

Después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, cualquier Estado o territorio aduanero distinto podrá adherirse a este Tratado, sujeto a los términos y condiciones que puedan ser acordados entre las Partes y ese Estado o territorio aduanero distinto.

Artículo 6 : Revisión del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico

Adicionalmente al Artículo 27.2 (Funciones de la Comisión) del TPP, si la entrada en vigor del TPP fuese inminente o si la entrada en vigor del TPP fuese improbable, las Partes revisarán, a solicitud de una Parte, el funcionamiento de este Tratado, con miras a considerar cualquier enmienda a este Tratado y cualquier asunto relacionado.

Artículo 7 : Textos Auténticos

Los textos de este Tratado en inglés, español y francés son igualmente auténticos. En caso de cualquier discrepancia entre esos textos, el texto en inglés prevalecerá.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Tratado.

HECHO en Santiago el ocho de marzo del año dos mil dieciocho, en los idiomas inglés, francés y español.

ANEXO³

1. Capítulo 5 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio)

Artículo 5.7 (Envíos de Entrega Rápida) – párrafo 1 – subpárrafo (f): segunda oración

2. Capítulo 9 (Inversión)

(a) Artículo 9.1 (Definiciones):

- (i) definición de **acuerdo de inversión** incluyendo las notas a pie de página 1 a 5;
- (ii) definición de **autorización de inversión** incluyendo las notas a pie de página 6 y 7;

(b) Artículo 9.19 (Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje)

(i) párrafo 1:

- (A) subpárrafo (a)(i)(B) incluyendo la nota a pie de página 31;
- (B) subpárrafo (a)(i)(C);
- (C) subpárrafo (b)(i)(B);
- (D) subpárrafo (b)(i)(C);

³ Para ayudar a la comprensión de este Anexo, las Partes han utilizado dos puntos para indicar la(s) porción(es) específica(s) de una disposición que se ha(n) suspendido.

- (E) el chaussette “siempre que el demandante pueda someter una reclamación de violación de un acuerdo de inversión de conformidad con el subpárrafo (a)(i)(C) o (b)(i)(C) únicamente si el asunto objeto de la reclamación y los daños reclamados se relacionan directamente con la inversión cubierta que fue establecida o adquirida, o que se pretendió establecer o adquirir, con base en el acuerdo de inversión pertinente.”;
 - (ii) párrafo 2: todo este párrafo incluyendo la nota a pie de página 32;
 - (iii) párrafo 3 – subpárrafo (b): la frase “autorización de inversión o acuerdo de inversión”;
 - (c) Artículo 9.22 (Selección de los Árbitros): párrafo 5;
 - (d) Artículo 9.25 (Derecho Aplicable): párrafo 2 incluyendo la nota a pie de página 35;
 - (e) Anexo 9-L (Acuerdos de Inversión): todo este Anexo
3. Capítulo 10 (Comercio Transfronterizo de Servicios)
- Anexo 10-B (Servicios de Envío Expreso):
- (a) párrafo 5 incluyendo la nota a pie de página 13;
 - (b) párrafo 6 incluyendo la nota a pie de página 14
4. Capítulo 11 (Servicios Financieros)
- (a) Artículo 11.2 (Ámbito de Aplicación) – párrafo 2 – subpárrafo (b): la frase “Artículo 9.6 (Nivel Mínimo de Trato)” incluyendo la nota a pie de página 3;

(b) Anexo 11-E: todo este Anexo

5. Capítulo 13 (Telecomunicaciones)

Artículo 13.21 (Solución de Controversias sobre Telecomunicaciones) – párrafo 1: subpárrafo (d) incluyendo el encabezado “*Reconsideración*” y la nota a pie de página 22

6. Capítulo 15 (Contratación Pública)

(a) Artículo 15.8 (Condiciones de Participación): párrafo 5 incluyendo la nota a pie de página 1;

(b) Artículo 15.24 (Negociaciones Futuras) – párrafo 2: la frase “A más tardar tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado”⁴

7. Capítulo 18 (Propiedad Intelectual)

(a) Artículo 18.8 (Trato Nacional): las dos últimas oraciones de la nota a pie de página 4;

(b) Artículo 18.37 (Materia Patentable)

(i) párrafo 2: todo este párrafo;

(ii) párrafo 4: la última oración;

⁴ Las Partes acuerdan que las negociaciones referidas en el párrafo 2 del Artículo 15.24 (Negociaciones Futuras) se iniciarán no antes de cinco años después de la entrada en vigor de este Tratado, a menos que las Partes acuerden algo distinto. Tales negociaciones se iniciarán a solicitud de una Parte.

- (c) Artículo 18.46 (Ajuste de la Duración de la Patente por Retrasos Irrazonables de la Autoridad Otorgante): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 36 a 39;
- (d) Artículo 18.48 (Ajuste del Plazo de la Patente por Retrasos Irrazonables): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 45 a 48;
- (e) Artículo 18.50 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgados): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 50 a 57;
- (f) Artículo 18.51 (Biológicos): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 58 a 60;
- (g) Artículo 18.63 (Plazo de Protección para el Derecho de Autor y los Derechos Conexos): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 74 a 77;
- (h) Artículo 18.68 (Medidas Tecnológicas de Protección (MTPs)): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 82 a 95;
- (i) Artículo 18.69 (Información sobre la Gestión de Derechos (IGD)): todo este Artículo incluyendo notas a pie de página 96 a 99;
- (j) Artículo 18.79 (Protección de Señales de Satélite y Cable Encriptadas Portadoras de Programas): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 139 a 146;
- (k) Artículo 18.82 (Recursos Legales y Limitaciones): todo este Artículo incluyendo las notas a pie de página 149 a 159;
- (l) Anexo 18-E (Anexo a la Sección J): todo este Anexo;
- (m) Anexo 18-F (Anexo a la Sección J): todo este Anexo

8. Capítulo 20 (Medio Ambiente)

Artículo 20.17 (Conservación y Comercio) – párrafo 5: la frase “u otro ordenamiento jurídico aplicable” incluyendo la nota a pie de página 26

9. Capítulo 26 (Transparencia y Anticorrupción)

Anexo 26-A (Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos): Artículo 3 (Equidad Procedimental) incluyendo las notas a pie de página 11 a 16

10. Anexo II

Lista de Brunéi Darussalam – 14 – párrafo 3: la frase “después de la firma de este Tratado”⁵

11. Anexo IV

Lista de Malasia – 4, 5 y 6 – Ámbito de Aplicación de las Actividades Disconformes (en lo sucesivo denominado como “Ámbito de Aplicación”): todas las referencias a la frase “después de la firma de este Tratado”⁶

⁵ Como resultado de la suspensión, las Partes acuerdan que la frase “después de la firma de este Tratado” se referirá a después de la entrada en vigor de este Tratado para Brunéi Darussalam. Por lo tanto, las Partes entienden que la referencia a “Cualquier medida disconforme adoptada o mantenida” en este párrafo significará cualquier medida disconforme adoptada o mantenida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para Brunéi Darussalam.

⁶ Como resultado de la suspensión, las Partes acuerdan que la frase “después de la firma de este Tratado” se referirá a después de la entrada en vigor de este Tratado para Malasia. Por lo tanto, las Partes entienden que las referencias en el Ámbito de Aplicación a:

- (a) “el primer año” será el primer periodo de un año;
- (b) “el segundo y tercer año” serán el segundo y tercer periodo de un año;
- (c) “el cuarto año” será el cuarto periodo de un año;
- (d) “el quinto año” será el quinto periodo de un año; y
- (e) “el sexto año” será el sexto periodo de un año,

contados desde la fecha de entrada en vigor de este Tratado para Malasia.